



## GLAC.DPWC.116.2017

Callao, 24 de mayo de 2017

Señor
JUAN CARLOS ANDONAIRE CACEDA
Apoderado
TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C.
Avenida Buenos Aires Nº 1756, Bellavista, Callao
Presente.-

Referencia: Expediente Nº 043-2017-RCL/DPWC

De nuestra consideración:





Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 5 de mayo de 2017, por el cual nos solicitan la devolución de los servicios facturados en la Factura Electrónica N° F002-00223149 por los contenedores N° **NQP0149869, CADU2017583 y GLDU5599802**, según indican, debido a que esos servicios no fueron solicitados por ellos ya que estas unidades no les pertenecen.

Señalan que en el *Container Announcement List* (CAL) final de la nave JAMILA JAM049, aparece el código del depósito temporal asignado para cada unidad y se puede apreciar que los contenedores mencionados fueron embarcados a través de los depósitos temporales de NEPTUNIA (Cód. 3105) y RANSA (Cód. 3029), conforme al siguiente detalle:

Contenedor	<b>Deposito Temporal</b>
NQP0149869	3105
CADU2017583	3029
GLDU5599802	3029

Alegan el Principio de Presunción de Veracidad y el de Eliminación de Exigencias Costosas regulados en el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios – DP World Callao S.R.L.

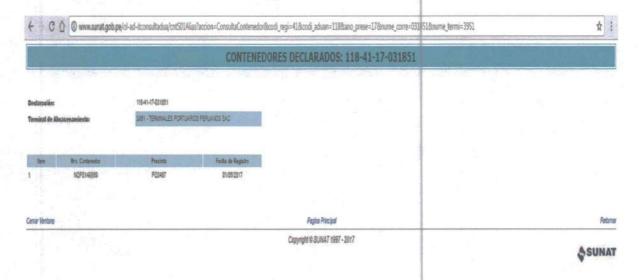
Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **FUNDADO EN PARTE** por las siguientes razones:

 Hemos verificado que mediante la Factura Electrónica Nº F002-00223149 se facturó a TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C., entre otros, contenedores Nº CADU2017583 y GLDU5599802:

DP World Callao S.R.L. Terminal Portuario Muelle Sur Avenida Manco Cápac 113 Callao - Perú T: + 511 2066500

CODIGO	CONCEPTO:	
3.99.2.0.4.2	Cargo por Arribo Tardío - Solicitud del Cliente después del "Cut Off"/Late Receival Charge - Customer Request After Vessel Cut Off	
1.2.1.0.1.2	Embarque de Contenedores Llenos (20 Pies)/Load Export - Full Containers (20 Feet)	
3.99.7.0.4.2	Destare de camión y validación y procesamiento de datos /Destare de camión y validación y procesamiento de datos	

- 2. Asimismo, hemos corroborado que estos dos contenedores correspondían al depósito temporal de RANSA (Cód. 3029), razón por la cual se emitió el día 10 de mayo de 2017 la Nota de Crédito Electrónica Nº FC03-00000513 a favor del reclamante por el monto de USD 565.60 (Quinientos sesenta y cinco con 60/100 Dólares Americanos) más IGV correspondiente a los servicios facturados en la Factura Electrónica Nº F002-00223149 por los contenedores Nº CADU2017583 y GLDU5599802, la misma que les fue notificada el mismo día a los correos electrónicos por ustedes registrados para el envío de los comprobantes de pago electrónicos: tesoreria@tpp.com.pe y recepcion@tpp.com.pe.
- 3. En lo que respecta a los servicios correspondientes al contenedor Nº NQP0149869 hemos verificado que los mismos se encuentra correctamente facturados ya que dicha unidad si corresponde a TERMINALES PORTUARIOS PERUANOS S.A.C., tal como consta en la Declaración Aduanera de Mercancías de Exportación Nº 118-40-2017-031851, motivo por el cual se declara infundado lo solicitado respecto a este contenedor.



Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Francisco Roman Ortiz

Apoderado

Atentamente,

